Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el pedido de aclaratoria formulado a fs. 1042/1042 vta. resulta improcedente pues en su memorial ante la Corte el organismo recaudador no desarrolló específicos agravios dirigidos a sostener la aplicación de la multa. En consecuencia, no se presenta en el caso ninguno de los supuestos contemplados por el art. 166, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 1042/1042 vta. Notifíquese y devuélvase como ha sido ordenado oportunamente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de aclaratoria formulado por **la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva)**, representada por la Dra. **Cynthia Blumenfeld.**